**OBJETO:**

**Prestar servicios de apoyo a la gestión al Idartes - Gerencia de danza en los aspectos técnicos y operativos asociados a las actividades de investigación en el marco de alianzas educativas, sectoriales y artísticas promovidas o desarrolladas por la dependencia, de acuerdo con las directrices y lineamientos de la entidad**

## 1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Mediante el acuerdo 645 de 2016 se adopta el plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.

La estrategia del plan de desarrollo Bogotá- Mejor para Todos se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el programa de Gobierno. Para la construcción de dichos pilares y ejes se han identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las Entidades Distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Estos programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, la estrategia para abordar dicha problemática expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados.

En el Plan de Desarrollo 2016- 2020 figura el tercer pilar *Construcción de Comunidad y*

*Cultura Ciudadana*; el cual tiene como objetivo: aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

El sector Cultura, Recreación y Deporte implementará diferentes estrategias que permitirán a la ciudadanía el disfrute de la oferta cultural, recreativa y deportiva, y el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad como expresiones de la cotidianidad y la vida ciudadana. La articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permitirá vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos. El contacto y experimentación con las artes, el deporte, y la cultura en general, permitirá desarrollar ciudadanos integrales que reconozcan y valoren las diferentes facetas del ser (académica, deportiva, recreativa, artística, musical).

El IDARTES es la entidad del sector Cultura encargada de todas las acciones encaminadas al fomento y organización de las artes en la ciudad. Por tanto, es deber del IDARTES fomentar la participación del sector de la Danza en Bogotá, generando espacios de concertación e intercambio de saberes artísticos y actividades de circulación, creación, formación e investigación que contribuyan a la apropiación de la danza en Bogotá.

En cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad tiene varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

La Gerencia de Danza, es el área encargada de gestionar y llevar a cabo la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos para el fomento y apropiación de la danza en Bogotá. Ello con el fin de consolidar el quehacer de esta práctica artística, para que tanto artistas como espectadores encuentren en la danza un espacio para el ejercicio de los derechos culturales, el afianzamiento del sentido de identidad, el disfrute, la convivencia, la tolerancia, el respeto y el reconocimiento del oficio del artista, contribuyendo así a la formación de público para la danza y el arte, a la profesionalización y al mejoramiento de la calidad de vida de los bailarines y ciudadanos del Distrito.

El acuerdo 2 de 2011 por el cual se establece la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se señalan las funciones de sus dependencias, establece en su Artículo 13 que corresponde a la Gerencia de Danza entre otras las siguientes funciones:

"a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la danza, según los lineamientos institucionales y sectoriales. (...) b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la danza. (...) d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la danza.

Las actividades de investigación en las artes son estratégicas en la búsqueda de caminos para construir procesos de memoria, reconstrucción de procesos artísticos, enriquecer la creación, proponer o instaurar nuevas acciones en el campo artístico, actualizar o realizar intercambio de saberes, además de una ocasión de interacción entre los diferentes agentes del sector como entidades educativas, artistas, creadores e intérpretes y la ciudadanía, generando oportunidades para visibilizar, difundir y socializar los temas de interés del sector a través de la consolidación y circulación de documentos publicables que consoliden estrategias de fomento a la misma investigación como parte fundamental del fortalecimiento a las artes.

Una circunstancia para ello, se presenta en los distintos encuentros en torno a la danza, con entidades de educación formal, en donde se generan diálogos alrededor de los pénsums académicos de las carreras (profesionales y técnicas) de las artes, la situación laboral del egresado de carreras artísticas; o la estructuración de la memoria de los procesos dancísticos generados desde la institucionalidad o del sector, o de la relación del sector con la ciudadanía. Así mismo, la conformación de diálogos entre pares, como por ejemplo los semilleros de investigación con temas transversales a las diferentes manifestaciones de la danza. Hacen parte también de éste abanico de oportunidades los encuentros, diálogos e intercambios de saberes en torno a temas específicos e interdependientes de la danza en sus diferentes géneros. Los cuales enriquecen el compartir entre los agentes del sector y con el público mismo, fuente importante que retroalimenta los procesos de investigación en danza.

En este contexto el fortalecimiento del sector artístico se plantea desde el reconocimiento de la danza primero como fuente de trabajo, profesionalización del sector luego como fuente de disfrute para la ciudadanía en general.

En virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere de la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el apoyo en el desarrollo de las actividades de investigación de las diferentes manifestaciones, géneros, expresiones de la danza en las que el Idartes es partícipe y en consecuencia se establece la necesidad de contar con una persona jurídica, cuya experiencia esté relacionada con el desarrollo y fomento de actividades culturales encaminadas a la realización o el acompañamiento de prácticas de investigación en artes,

habida cuenta que no existe personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen.

## 2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, ello en concordancia con lo estipulado en en Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" adoptado mediante el Acuerdo No 645 de 2016, que señala en el Capítulo II, Pilar 1: Igualdad de calidad de vida, el articulo 19. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, con el objetivo de ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estimulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

En ese orden de ideas la Gerencia de Danza es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política Distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la danza; y sus funciones principales son: Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la danza; Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la danza; Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la danza, entre otras, enmarcados dentro del proyecto 1017, cuyo objetivo general consiste en "*posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades*". Así mismo, en concordancia con uno de sus objetivos especificos " *Promover una valoración positiva y un reconocimiento de los procesos artísticos como factores que pueden incidir en la construcción de pensamiento crítico y la creación de nuevos lenguajes abiertos y libres que permitan expresar diferentes visiones del entorno social al tiempo que dirime diferencias y construye consensos*" y "*Promover procesos de investigación, formación, creación, circulación y apropiación de las artes que contribuyan a la transformación del entorno*". En consecuencia, se hace necesario incentivar los procesos de investigación en danza, que motiven a los hacedores de la misma y a los pertenecientes a su entorno, a

danza, que motiven a los hacedores de la misma y a los pertenecientes a su entorno, a promover y generar intercambio de saberes y construcción de memoria, a la vez que aportan a la generación de nuevas y mejores ciudadanías.

De acuerdo con ello, resulta conveniente para la entidad la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto corresponde a "Prestar servicios de apoyo a la gestión al Idartes - Gerencia de danza en los aspectos técnicos y operativos asociados a las actividades de investigación en el marco de alianzas educativas, sectoriales y artísticas promovidas o desarrolladas por la dependencia, de acuerdo con las directrices y lineamientos de la entidad".

Establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se considera necesario contratar una Persona Jurídica sin ánimo de lucro de derecho privado, cuya experiencia esté relacionada con el desarrollo y fomento de actividades culturales encaminadas a la realización o el acompañamiento de prácticas de investigación en artes.

## 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la gestión al Idartes - Gerencia de danza en los aspectos técnicos y operativos asociados a las actividades de investigación en el marco de alianzas educativas, sectoriales y artísticas promovidas o desarrolladas por la dependencia, de acuerdo con las directrices y lineamientos de la entidad

**3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

**3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

**3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte M/Cte ($67.045.000),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del área de presupuesto de la entidad, con base en la solicitud del ordenador del gasto.

**3.5. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la fecha de legalización del contrato y hasta el Día 30 de noviembre de 2018.

**3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS**

el contratista en ejecución del objeto contractual.

**3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor total del contrato será por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte ($67.045.000)**, cancelados en cuatro pagos, de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de **VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte ($25.000.000)**, previa presentación del informe de actividades que contenga los siguientes productos: (a) Cronograma de actividades, (b) Avance del registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, (c) Actas de reunión o listados de asistencia de las actividades realizadas, (d) Relatorías de los encuentros, grupos focales y semilleros realizados, (e) Informe de seguimiento a las publicaciones de la gerencia de danza.
2. Un segundo pago por valor de **VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte ($25.000.000)** previa presentación del informe de actividades que contenga los siguientes productos: (a) Cronograma de actividades, (b) Avance del registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, (c) Actas de reunión o listados de asistencia de las actividades realizadas, (d) Relatorías de los encuentros, grupos focales y semilleros realizados, (e) Informe de seguimiento a las publicaciones de la gerencia de danza.
3. Un tercer pago por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/Cte ($14.000.000)** previa presentación del informe de actividades que contenga los siguientes productos: (a) Cronograma de actividades, (b) Avance del registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, (c) Actas de reunión o listados de asistencia de las actividades realizadas, (d) Relatorías de los encuentros, grupos focales y semilleros realizados, (e) Informe de seguimiento a las publicaciones de la gerencia de danza.
4. Un cuarto y último pago por valor de **TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte ($3.045.000)** previa presentación del informe de actividades que contenga los siguientes productos: (a) Registro y recolección de evidencias del archivo vivo escénico realizado con artistas de la danza mayores de 55 años, (b) Documentos estructurados de la sistematización del semillero Tradición y Memoria, mesa de universidades y proyecto de Compañía de danza del Idartes, (c) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, en los formatos descritos en la propuesta técnica presentada al Idartes (d) Informe final acumulativo que integre observaciones y encuesta de evaluación realizada a los participantes de las actividades realizadas en el marco del contrato con el fin de otorgar a la entidad una información cualitativa y cuantitativa de las actividades realizadas., (e) Actas de reunión o listados de asistencia de las actividades realizadas. (f) Documento reflexivo que sistematice la experiencia del semillero danza y mediación, (g) Informe de seguimiento a las publicaciones de la gerencia de danza.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista

se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

### 3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Apoyar en la realización de acciones tendientes al acompañamiento y orientación del semillero de Danza y mediación acorde con el cronograma aprobado por supervisor.
2. Colaborar en la recolección y sistematización de información referente a la cartografía del folclor en Bogotá, desarrollada en el marco del semillero de tradición y memoria, referente a la información de los egresados de programas profesionales de danza y afines, de la ciudad de Bogotá, en el marco de la mesa de Universidades, y referente a la plataforma de danza de Bogotá, relacionada con el proyecto Compañía de Danza de Idartes.
3. Acompañar los aspectos técnicos y operativos referentes al desarrollo de conferencias, seminarios y o encuentros realizados por la gerencia de danza de acuerdo con el cronograma aprobada por el supervisor.
4. Asistir al Idartes en la realización de las relatorías de los semilleros, encuentros y grupos focales relacionados con el objeto contractual
5. Apoyar al Idartes en la coordinación y seguimiento de las publicaciones proyectadas por la gerencia de danza para el 2018: Memoria Festivales 2017 / Premio de Investigación

2017, Catálogo FBCF 2018, catálogo FDC 2018 / Congreso de Investigación 2017 y tránsitos de la investigación en danza VI
6. Colaborar en las acciones necesarias para construcción de un archivo vivo escénico con artistas mayor de 55 años que será socializado en el Festival Danza en la Ciudad y de acuerdo con el cronograma aprobada por el supervisor.
7. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocado por el supervisor, en cumplimiento de su objeto contractual
8. Las demás que le sean indicadas por el supervisor en cumplimiento con su objeto contractual

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a mantenerse al día en los pagos con los aportes parafiscales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

**PRODUCTOS:** Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

1. Para el primer pago: (a) Cronograma de actividades, (b) Avance del registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, (c) Actas de reunión o listados de asistencia de las actividades realizadas, (d) Relatorías de los encuentros, grupos focales y semilleros realizados, (e) Informe de seguimiento a las publicaciones de la gerencia de danza.
2. Para el segundo Pago: (a) Cronograma de actividades, (b) Avance del registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, (c) Actas de reunión o listados de asistencia de las actividades realizadas, (d) Relatorías de los encuentros, grupos focales y semilleros realizados, (e) Informe de seguimiento a las publicaciones de la gerencia de danza.
3. Para el tercer pago: (a) Cronograma de actividades, (b) Avance del registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, (c) Actas de reunión o listados de asistencia de las actividades realizadas, (d) Relatorías de los encuentros, grupos focales y semilleros

realizados, (e) Informe de seguimiento a las publicaciones de la gerencia de danza.

4. Para el cuarto y último pago: (a) Registro y recolección de evidencias del archivo vivo escénico realizado con artistas de la danza mayores de 55 años, (b) Documentos estructurados de la sistematización del semillero Tradición y Memoria, mesa de universidades y proyecto de Compañía de danza del Idartes, (c) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, en los formatos descritos en la propuesta técnica presentada al Idartes (d) Informe final acumulativo que integre observaciones y encuesta de evaluación realizada a los participantes de las actividades realizadas en el marco del contrato con el fin de otorgar a la entidad una información cualitativa y cuantitativa de las actividades realizadas., (e) Actas de reunión o listados de asistencia de las actividades realizadas. (f) Documento reflexivo que sistematice la experiencia del semillero danza y mediación, (g) Informe de seguimiento a las publicaciones de la gerencia de danza.

**3.9. CLÁUSULAS COMUNES:** Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución N° 933 de agosto 31 de 2017.

## 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal (h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, cuando no exista pluralidad de oferentes, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas , de lo cual se dejará constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de una persona jurídica con experiencia en la realización de actividades de formación y circulación en danza, y en consideración a su experiencia, al valor de la propuesta presentada y a las obligaciones contractuales, se estima que el valor total del contrato será de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte ($67.045.000).**

En cumplimiento de lo ordenado por la resolución No. 1 de 2018, el Idartes solicitó cotizaciones a cuatro (4) organizaciones del sector de la danza que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, tal como se observa en el anexo "Análisis del sector" el cual se adjunta al presente documento. Se recibieron las propuestas de dos (2) de las organizaciones consultadas.

Más adelante, se solicitó un alcance a las cotizaciones recibidas, cuyas respuestas se recibieron mediante correo electrónico. Cabe aclarar que las cotizaciones recibidas tienen el valor del IVA incluido dentro de su valor total, y sirvieron de base para la determinación del presupuesto del contrato, siendo seleccionada la Fundación Integrando Fronteras.

## 6. MATRIZ DE RIESGO:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, pago de salarios e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación

Adjunto a los presentes estudios previos se adjunta la correspondiente matriz de riesgo para lo cual se tuvo en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en materia de contratación definido por Colombia Compra Eficiente en consonancia con el documento CONPES respectivo.

## 7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá suscribir la garantía de cumplimiento con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual, como requisito para la legalización, en las siguientes proporciones:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato,

así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) smmlv. Debe tomarse por el plazo definido para el contrato.

## 8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Gerente de Danza, con el apoyo a la supervisión de la funcionaria Jenny Bedoya, profesional especializado de la gerencia de Danza. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El

supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

**NATALIA OROZCO LUCENA**
**Gerente de Danza**

V°B° Ordenador del Gasto: Jaime Cerón Silva
Fecha elaboración: Enero de 2018
Nombre y firma del funcionario que elabora: Angélica Sánchez – Profesional Universitario Gerencia de Danza